



CONCEPCIÓN DEL URUGUAY,

VISTO el período de receso de actividades de verano fijado para la institución por Resolución "C.S." N° 263/12 y que comprende desde el 2 de enero de 2013 y hasta el 1° de febrero de 2013, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del acto señalado determina que el personal No docente debe gozar de su licencia anual ordinaria durante dicho lapso, sin perjuicio de aquellos que tuvieran derecho a un período mayor de licencia.

Que, por otra parte, en función de los plazos de licencia anual previstos en el Artículo 79° del CCT. Dec.366/06, es conveniente ordenar la metodología de trabajo para aquellos empleados a los cuales les corresponda hacer uso de un tiempo menor al del receso.

Que esta situación ha sido tratada en la última reunión de gestión de la Universidad.

Que el suscripto es competente para resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 16°, Inciso i), del Estatuto.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los agentes No docentes del Rectorado, a los que les corresponda un plazo menor de licencia al dispuesto para el receso, deben reintegrarse al trabajo cuando venza el plazo de aquella.

ARTÍCULO 2°.- En caso en que las circunstancias lo permitan, los Secretarios del Rectorado en sus jurisdicciones, podrán autorizar a los empleados comprendidos en el Artículo anterior a que no se reintegren a sus actividades o a flexibilizarles su jornada de labor por el lapso que reste hasta la finalización del receso.

De no optarse por las alternativas anteriores, los Secretarios podrán acordar durante el año con dichos agentes tareas compensatorias por los beneficios gozados durante el receso.

ARTÍCULO 3°.- Invitar a los señores Decanos a tomar similar medida en sus respectivas Unidades Académicas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a las Facultades, por la Dirección de Personal

//

**RESOLUCIÓN N° 87/2012**

Concordia, 21 de diciembre de 2012.

VISTO la Resolución "C.S." N° 263/12 que establece el período de receso de actividades de verano y la Resolución Rectoral N° 363/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución del Consejo Superior en el Artículo 2° establece que el Personal Administrativo y de Servicios debe gozar de su licencia anual ordinaria durante el período comprendido desde el 2 de enero de 2013 y hasta el 1° de febrero de 2013, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de aquellos que tuvieron derecho a un tiempo de mayor licencia, los que podrán continuar haciendo uso de la misma.

Que la licencia anual del personal señalado está prevista en el Art. 79 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector no docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Dec. 366/06.

Que existen empleados que le corresponde un período de licencia menor al del receso, por tal motivo es conveniente ordenar la metodología de trabajo de los mismos.

Que históricamente la facultad ha mantenido una guardia en el mes de enero de para la inscripción de los ingresantes y además, para el siguiente año tiene previsto una mayor oferta académica, justificándose dicha tarea.

Que el suscripto es competente para resolver sobre el particular.

Por ello,

**EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adherir a lo resuelto por el Rector de la Universidad Nacional de Entre Ríos a través de la Resolución N° 363/12 en relación a los Agentes no Docentes de la Facultad de Ciencias de la Alimentación.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a los agentes de la Facultad alcanzados por la presente y, cumplido, archívese.

  
DR. HUGO RODOLFO CIVES  
DECANO  
Facultad Cs. de la Alimentación



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN Nº 363712

//

notifíquese a los agentes del Rectorado alcanzados por la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y, cumplido, archívese.

U.N.E.R.
lhm.
na.
lr.

  
ING. QCO. JORGE A. GERARD  
RECTOR  
UNER